



MEP/CGD

RUS N° 1076/2013
Rakin N° 127616/2013

5544

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

RANCAGUA,

VISTOS: 22 AGO 2014

La Sentencia N° 1164 de 19 de febrero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **50 UTM** en contra de don **LADISLAO MORELL DÍAZ, RUN N°**

la **Resolución Exenta N° 4057** de fecha 24 de junio de 2014 de esta Autoridad Sanitaria Regional, que resolviendo el recurso de reconsideración interpuesto por la sumariada, dispuso acogerlo parcialmente, rebajando a **8 UTM**, la multa impuesta en su contra; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 576/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación del sumariado, por medio del cual solicita revisión extraordinaria de la sentencia.

Que, el recurso interpuesto por la sumariada, es un recurso de carácter extraordinario, establecido en la ley con circunstancias específicas y determinadas para su procedencia. Que el recurrente no acredita ninguna de aquellas circunstancias que permitan acogerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso extraordinario de revisión interpuesto en favor de don **LADISLAO MORELL DÍAZ**, manteniéndose a firme la multa de 8 UTM, impuesta mediante Resolución Exenta N° 4057 de fecha 24 de junio de 2014 de esta Autoridad Sanitaria Regional, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional.

SEGUNDO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ELIZONDO PÉREZ
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL SALUD
REGIÓN DE LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:

- Sumariado
- Depto. Jdco. (2).
- Of. Santa Cruz D.A.S.
- Of. Partes SEREMI